RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2023-011

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Norma Suprema ibídem señala que *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*

Que el artículo 351 de la Carta Suprema establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de *"autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal producción científica tecnológica global."*

Que el artículo 12 de la norma de educación superior Ibídem, establece: *"Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."*

Que el Reglamento de Régimen Académico indica en su artículo 10: *"Período académico.- Las IES implementarán al menos dos (2) períodos académicos al año. Las IES en ejercicio de su autonomía responsable podrán distribuir el número de horas que comprenderá cada período académico, considerando que un estudiante de tiempo completo durante su carrera dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En las asignaturas, cursos o sus equivalentes en los que se requieran laboratorios, las horas correspondientes deberán sumarse al componente de aprendizaje práctico- experimental."*

Que el artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público indica: *"Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las*

vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días."

Que mediante Resolución No. UA-OCS-RSO-2022-005 de fecha 10 de febrero de 2022, se aprueba el Calendario Académico de la Universidad de las Artes para el periodo 2022-2023; y mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2022-018 de fecha 25 de mayo de 2022 y Resolución No. UA-OCS-RSE-2022-035 de fecha 7 de septiembre de 2022, se aprueban las reformas al Calendario Académico de la Universidad de las Artes, período 2022-2023.

Que mediante Memorando Nro. UA-VA-2023-0054-M, de fecha 02 de marzo de 2023, el Vicerrector Académico, Dr. Bradley Hilgert remite los lineamientos para la elaboración del Calendario Académico con los ajustes insertos, conforme lo solicitó el cuerpo colegiado. Esta comunicación es dirigida para María José Bustos, Secretaria Académica, con la finalidad de dar continuidad al proceso correspondiente.

Que mediante memorando No. UA-VA-2023-0059-M de fecha 6 de marzo de 2023, el Vicerrector Académico pone en conocimiento del Rector y Presidente del Órgano Colegiado Superior que, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, el 6 de marzo de 2023, *"decidió avalar la propuesta de calendario académico conforme los cambios solicitados por las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, los cuales aluden a las observaciones realizadas por el Órgano Colegiado Superior y máxima autoridad ejecutiva de la Universidad de las Artes"*, según consta en el Acta No. UA-OCS-Com-AAcad-2023-004-AC. En esta comunicación se da acceso a los archivos del expediente, en el que consta una versión actualizada de los lineamientos para la elaboración del Calendario Académico.

Que durante el período fiscal los servidores públicos, personal académico y administrativo, tienen el derecho a gozar de treinta días de vacaciones, por lo que, el Calendario Académico en atención a los lineamientos relacionados al ámbito de la docencia, la investigación, el vínculo con la sociedad, la innovación y producción, en el marco de las políticas de la Universidad de las Artes para la elaboración del Calendario Académico, ha incluido los días de suspensión de actividades académicas; y, en caso, de completar los tiempos legales del gozo de vacaciones, el jefe inmediato superior concederá las vacaciones al personal académico y de apoyo académico, en fechas que no afecten el desenvolvimiento de las actividades académicas formativas, de conformidad con el cumplimiento de la misión de la Universidad.

Que el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *"Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: "(...) a) Establecer los objetivos, políticas y lineamientos generales sobre docencia, investigación, vinculación con la sociedad y prestación de servicios de la Universidad de las Artes; (...) i) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias de las comisiones que creare el Órgano Colegiado Superior. (...)."* - Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.

Que en la Sesión No. 05, de carácter extraordinaria, realizada el miércoles 8 de marzo, y convocada el 6 de marzo de 2023, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes trataron y aprobaron el Calendario Académico de la Universidad de las Artes, período 2023-2025, de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho planteadas en el desarrollo de la sesión.

Que las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas en beneficio de la comunidad universitaria.

Que conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *"(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) "k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;"; y,*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Calendario Académico de la Universidad de las Artes, del año 2023-2025, para los siguientes periodos académicos:

- Periodo Académico 2023A.
- Período Académico 2023B.
- Período Académico 2024A.
- Período Académico 2024B.

Se anexa el Calendario Académico a la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer a la Secretaría Académica, en conjunto con la Dirección de Comunicación, la difusión del Calendario Académico a todas las autoridades académicas, personal académico y administrativo, estudiantes, y a la comunidad universitaria.

Artículo Tercero.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, en coordinación con la Secretaría Académica y la Dirección de Normativa y Asesoría Jurídica, elabore, en el plazo de treinta (30) días, una propuesta de actualización de la Resolución No. CG-UA-2018-059, a ser presentada para conocimiento y aprobación de este órgano de gobierno.

En el caso del personal académico y de apoyo académico, para el período de vacaciones no establecido en el Calendario Académico, podrá hacer uso de los días remanentes de vacaciones, con la autorización del jefe inmediato, en fechas que no afecten el normal y eficiente desenvolvimiento de las actividades académicas formativas, de conformidad con el cumplimiento de la misión de la Universidad.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a los Directores de Escuela, a la Secretaría Académica, para su debido registro y respectiva difusión entre las unidades a su cargo.

Artículo Quinto.- Disponer a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes

Patricia Ayala Happe
Secretaria Adhoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes